

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 026 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 22 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

El Informe N° 11-2024-JJDT/OGPP/MPO, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, El Memorandum N° 079-2024-GM/MPO, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por Gerencia Municipal y El Informe legal N° 015-2024-GAJ/MPO, de fecha 22 de enero del 2024, concerniente a la aprobación de la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN Y EL EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° Inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1088, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que la ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, el numeral 4.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, de fecha 25/03/2019 la letra



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 026-2024 / MPO



dice: "Para el planeamiento Institucional, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutivo designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión".



Que, la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional antes referida, señala que la programación multianual del POI, en adelante se denomina POI Multianual. La programación del primer año del POI Multianual se traduce en el POI a ejecutar en el primer año, en adelante se denomina POI Anual y la programación de los años siguientes, es de carácter orientador.



Que, el numeral 6.2 de la sección de la Guía para el Planeamiento Institucional (p.46) indica que el PEI se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menor de tres años respecto al periodo de vigencia del PEI.



Que, mediante Informe N° 11-2024-JJDT/OGPP/MPO, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita la **CONFORMACION DE LA COMISION Y EL EQUIPO TECNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON**, mediante Resolución de Alcaldía que conduzca la gestión y aprobación del PEI 2024-2027, y por ende el POI Multianual 2024-2026, el POI 2024 y sub siguientes; asimismo, propone a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico con las funciones a realizar.



Que, específicamente la propuesta de conformar la Comisión de Planeamiento Estratégico y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON, se fundamenta en el sentido de que es prioritario la elaboración del PEI 2024-2027, y la consideración del numeral 4.2 de la Guía señalada, Disposiciones específicas del CEPLAN, lo que permitirá formular el POI Multianual 2024-2026, el cual es la base para formular el POI 2024.

Que, con Memorándum N° 079-2024-GM/MPO, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por Gerencia Municipal, solicita la evaluación y opinión legal con respecto a la **CONFORMACION DE LA COMISION Y EL EQUIPO TECNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON**,

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON**, que estará conformada por:



N°	FUNCIONARIOS/SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO
01	ALCALDE	PRESIDENTE
02	GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
03	SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO
04	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MIEMBRO
05	JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
06	JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO
07	JEFE DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
08	JEFE DE TESORERÍA Y CAJA	MIEMBRO
09	JEFE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	MIEMBRO
11	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
12	JEFE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	MIEMBRO
13	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Y SUBGERENCIAS	MIEMBRO
14	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL Y SUBGERENCIAS	MIEMBRO
15	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO E INCLUSIÓN SOCIAL Y SUBGERENCIAS	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. – Funciones de Comisión de Planeamiento Estratégico, son:

FUNCIONES

1. Determinar el plan de trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
2. Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI.
3. Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
4. Validar el documento del PEI y POI.

ARTICULO TERCERO. - El EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, para la elaboración del PEI 2024-2027, elaboración del POI Multianual 2024-2026, el POI 2024, y subsiguientes de la Municipalidad PROVINCIAL de OYON, está integrado por:



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

126
//Pagina 04//
RESOL. ALC. N° 026-2024 /MPO

N°	FUNCIONARIOS/SERVIDORES PÚBLICOS	CARGO
01	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
02	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SECRETARIO
03	GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL	MIEMBRO
04	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	MIEMBRO
05	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO E INCLUSIÓN SOCIAL	MIEMBRO

ARTÍCULO CUARTO.- Función del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, es:
FUNCION

1. Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración o modificación del PEI y POI.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico, es por cargos según estructura orgánica de la entidad edil, a fin de garantizar la continuidad de las labores encomendadas, ante cualquier cambio, rotación o cese de cualquiera de los miembros de la Comisión o Equipo Técnico, asumiendo automáticamente el reemplazante en el cargo estructural, excepto el Alcalde.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaria General en coordinación con la Unidad de Informática, publiquen la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de OYON.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de aprobada con la rúbrica del titular de pliego.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, que la Oficina Secretaria General notifique a cada uno de los integrantes del Equipo Técnico, la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra norma interna de igual rango, que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

AOP/Yenr
c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL